

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo segundo del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre ellos la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta Institución cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como, señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, divulgando los resultados de su quehacer institucional principalmente en el Estado de México.

Que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta la persona titular de la Rectoría para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, en términos del primer párrafo del Artículo 134 del Estatuto Universitario.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que la Universidad es una Institución que se transforma continuamente derivado de su crecimiento y presencia en la entidad, así como para atender de manera pertinente y oportuna las necesidades que presenta la dinámica educativa actual, cuya organización y funcionamiento deben coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas.

Que la presente Administración Universitaria busca dar respuesta a la transformación en que se encuentra inmersa la Universidad, a través de una gestión administrativa y una estructura orgánico-funcional acorde a los retos que se le presentan, reafirmando con ello su compromiso de mantenerse como un referente para el desarrollo educativo, científico y social estatal y nacional, y bajo el concepto de una Institución más cercana e inclusiva con quienes integran su comunidad, propiciando causas para una mayor apertura al diálogo y generación de acuerdos.

Que la reestructuración de la Administración Central, además, se hace necesaria a fin de mejorar la eficiencia de sus funciones, y contar con procesos que permitan el desarrollo del quehacer universitario de forma sensible, incluyente, eficiente, transparente y eficaz.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados se transforma en Secretaría de Ciencia, la cual tendrá como objetivo general impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica, los posgrados e innovación con compromiso social, y promover el acceso abierto al conocimiento y a una ciencia ética, inclusiva y como bien público.

SEGUNDO. La Secretaría de Docencia se transforma en Secretaría Académica, la cual tendrá como objetivo general la renovación de los procesos formativos dentro de la Universidad, a fin de fortalecer la calidad educativa, la pertinencia social, la innovación pedagógica y la formación integral del alumnado.

TERCERO. La Secretaría de Difusión Cultural se transforma en Secretaría de Identidad y Cultura, la cual tendrá como objetivo general reconocer la cultura como eje formativo y vínculo comunitario, que impulsa todas las manifestaciones del humanismo, hacia la construcción de una identidad universitaria plural, incluyente y viva, que fortalezca el sentido de pertenencia y la proyección cultural de la Universidad.

CUARTO. La Secretaría de Rectoría se transforma en Secretaría de Gobernanza Universitaria, la cual tendrá como objetivo general consolidar mecanismos de diálogo, participación y transparencia en la vida institucional, y fortalecer la articulación entre los distintos actores universitarios, promoviendo una gestión colaborativa, corresponsable y cercana.

QUINTO. La Secretaría de Extensión y Vinculación Universitaria se transforma en Secretaría de Vinculación, Extensión y Promoción de la Empleabilidad, la cual tendrá como objetivo general fortalecer los lazos entre la Universidad y su entorno social y productivo, e integrar la empleabilidad como eje estratégico, impulsando la formación con sentido práctico, la proyección social y las oportunidades profesionales para quienes integran al alumnado.

SEXTO. La Secretaría de Administración se transforma en Secretaría de Gestión y Administración Universitaria, la cual tendrá como objetivo general reflejar una visión integral de los procesos administrativos, y fortalecer la eficiencia, transparencia y la gestión estratégica de los recursos, con un enfoque orientado al servicio y al fortalecimiento institucional.

SÉPTIMO. La Secretaría de Finanzas conserva su denominación actual, y modifica su objetivo general para quedar como sigue: Planear, gestionar y transparentar los recursos financieros de la Universidad, conforme al Presupuesto de Ingreso y Egresos autorizado, y con ello contribuir a la sostenibilidad institucional bajo los principios de responsabilidad, eficiencia y visión estratégica.

OCTAVO. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional se transforma en Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, la cual tendrá como objetivo general impulsar un cambio orientado a consolidar procesos de mejora continua, evaluación y crecimiento estratégico, así como fortalecer la planeación y desarrollo institucional con una visión a largo plazo, participativa y sostenible.

NOVENO. Se crea la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados, la cual tendrá como objetivo general reconocer la centralidad de los cuidados y la igualdad sustantiva, como pilares para una vida universitaria libre de violencias y bajo condiciones equitativas para todas las personas.

DÉCIMO. Se crea la Secretaría de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, la cual tendrá como objetivo general fortalecer la articulación territorial y académica de la Universidad, y brindar acompañamiento cercano, operativo y estratégico a los espacios universitarios de las diferentes regiones del Estado de México, reconociendo sus particularidades y promoviendo su desarrollo integral.

DÉCIMO PRIMERO. La Oficina de la Abogacía General se transforma en Consejería Jurídica Universitaria, la cual tendrá como objetivo general enfatizar el acompañamiento legal con un enfoque institucional, ético y preventivo; atender lo conducente a la conformación y actualización del marco jurídico universitario, así como la observancia y cumplimiento del orden jurídico vigente en la Universidad, y salvaguardar los intereses jurídicos de la Institución como apoderada legal de la misma, con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos y universitarios.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General de Comunicación Universitaria se transforma en Dirección General de Comunicación Social Universitaria, la cual tendrá como objetivo general fortalecer la comunicación interna y externa de la Universidad a fin de impulsar una mayor cercanía y transparencia con la comunidad universitaria y la sociedad en general.

DÉCIMO TERCERO. Se crea la Jefatura de la Oficina de Rectoría, como dependencia administrativa adscrita a la Oficina de Rectoría, la cual tendrá como objetivo general optimizar la atención de las instrucciones de la persona titular de la Rectoría, agilizar la gestión de actividades estratégicas para la coordinación institucional, así como mejorar la comunicación entre las instancias y dependencias universitarias.

DÉCIMO CUARTO. Para ser titular de alguna Secretaría, Consejería Jurídica Universitaria o Dirección General establecidas en el presente Acuerdo, se requiere:

- I. Tener nacionalidad mexicana, observando en todo momento lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ser mayor de treinta años de edad, en el momento de la designación;
- III. Tener título profesional de licenciatura expedido por universidad pública mexicana, igual o equivalente a los expedidos por la Universidad Autónoma del Estado de México, y contar con la cédula profesional correspondiente;
- IV. Tener preferentemente, grado académico de maestría o doctorado otorgado por una institución de educación superior nacional o extranjera con estudios reconocidos por la Secretaría de Educación Pública;
- V. Contar al menos con cinco años de experiencia como servidor público, de los cuales al menos tres hayan sido como personal académico o administrativo de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VI. Ser de notoria honestidad y probidad;
- VII. No incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 32 de la Ley de la Universidad;
- VIII. No haber sido sancionado por responsabilidad universitaria o condenado mediante sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado del servicio público, y
- IX. Los demás que señalen las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, la persona Titular de la Consejería Jurídica Universitaria deberá contar al momento de la designación con título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente y antigüedad mínima de diez años; un promedio general de calificación de cuando menos nueve puntos o su equivalente en los estudios profesionales, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica.

DÉCIMO QUINTO. Las Secretarías, Consejería Jurídica Universitaria y Direcciones Generales, conservarán, modificarán o definirán su estructura orgánico-funcional en términos de los acuerdos específicos que se emitan para cada una de ellas, asimismo, en estos instrumentos se establecerán las atribuciones que les serán conferidas.

En la conformación de las dependencias administrativas antes referidas se deberán observar los principios de economía, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

DÉCIMO SEXTO. Las funciones de las Secretarías, Consejería Jurídica Universitaria, Direcciones Generales y Jefatura de la Oficina de la Rectoría, serán establecidas en los manuales de organización correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Secretarías, Consejería Jurídica Universitaria, Direcciones Generales y Jefatura de la Oficina de la Rectoría, contarán con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a la suficiencia presupuestal con que cuente la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el órgano oficial de difusión *Gaceta Universitaria*.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deberá entender que en las disposiciones, instrumentos o documentos en los que se enuncie:

- a) A la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, se estará refiriendo a la Secretaría de Ciencia.
- b) A la Secretaría de Docencia, se estará refiriendo a la Secretaría Académica.
- c) A la Secretaría de Difusión Cultural, se estará refiriendo a la Secretaría de Identidad y Cultura.
- d) A la Secretaría de Rectoría, se estará refiriendo a la Secretaría de Gobernanza Universitaria.
- e) A la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitaria, se estará refiriendo a la Secretaría de Vinculación, Extensión y Promoción de la Empleabilidad.
- f) A la Secretaría de Administración, se estará refiriendo a la Secretaría de Gestión y Administración Universitaria.

- g) A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, se estará refiriendo a la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.
- h) A la Oficina de la Abogacía General, se estará refiriendo a la Consejería Jurídica Universitaria.
- i) A la Dirección General de Comunicación Universitaria, se estará refiriendo a la Dirección General de Comunicación Social Universitaria.

CUARTO. Se deberá considerar la transformación y consecuente cambio de denominación de las dependencias administrativas señaladas en el artículo TERCERO TRANSITORIO, en aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo se encuentren en trámite y en los que estas participen, y se continuarán hasta su conclusión directamente, según corresponda.

QUINTO. Se extingue la Secretaría Técnica dependiente de la Oficina de Rectoría, y las funciones que venía desempeñando quedarán a cargo de la Jefatura de la Oficina de Rectoría.

Los recursos humanos, materiales y financieros adscritos o asignados a la Secretaría Técnica, serán transferidos a la Jefatura de la Oficina de Rectoría; asimismo, aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo estén en trámite y en los que participe dicha Secretaría, continuarán hasta su conclusión por la Jefatura de la Oficina de Rectoría, en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Se extingue la Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria dependiente de la Oficina de Rectoría, y las funciones que venía desempeñando quedarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.

Los recursos materiales y financieros asignados a la Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria, serán transferidos a la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional; asimismo, aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo estén en trámite y en los que participe la Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria, continuarán hasta su conclusión por la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. Se extingue la Coordinación Institucional de Equidad de Género dependiente de la Consejería Jurídica Universitaria, y las funciones que venía desempeñando quedarán a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados.

Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Coordinación Institucional de Equidad de Género, serán transferidos a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados; asimismo, aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo estén en trámite y en los que participe la Coordinación, continuarán hasta su conclusión por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Cuidados, en el ámbito de su competencia.

OCTAVO. Las obligaciones contraídas por las dependencias que se transforman continuarán por estas bajo su nueva denominación.

NOVENO. Se derogan las fracciones IV y V del numeral TERCERO del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 08 de mayo de 2018, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 277, Julio 2018, Época XV, Año XXXIV.

DÉCIMO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Secretaría de Proyectos Especiales y Proyección Universitaria como dependencia de la Oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 22 de marzo de 2024, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 343, Abril 2024, Época XVI, Año XL.

DÉCIMO PRIMERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Coordinación Institucional de Equidad de Género de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Universitaria, Abril 2016, Núm. 250, Época XIV, Año XXXII.

DÉCIMO SEGUNDO. Se derogan los numerales OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO y lo correspondiente a la estructura orgánica funcional de la Coordinación Institucional de Equidad de Género, señalado en el numeral DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo por el que la Oficina del Abogado General cambia su denominación a Oficina de la Abogacía General de la Universidad Autónoma del Estado de México y se modifica su estructura orgánico-funcional, de fecha 21 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 336, Septiembre 2023, Época XVI, Año XXXIX.

DÉCIMO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente Acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 04 de agosto de 2025
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 359, Agosto 2025, Época XVII, Año XLI
VIGENCIA:	04 de agosto de 2025